

IV

Bloque

Alejandra Mendoza

Actividad #1

Partidos Políticos

Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado.

Los partidos son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales:

- 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean considerados en la toma de decisión gubernamental.
- 2) Posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político.

Actividad #1

Históricamente la idea de partido fue inherente a la concepción de poder compartido (antagónico a la idea de poder monopolístico de la monarquía) y responsable ante las diversas partes de la sociedad que con el tiempo se consolidó como medio de expresión de la voluntad ciudadana y la acción del gobierno. Los partidos son considerados como los principales actores que compiten por el poder y por tal razón existen en aquellos países donde esta contienda se procesa en el campo estrictamente electoral.

La ley general de partidos políticos los define como: entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos públicos locales y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

Actividad # 1

integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público

La constitución los define como entidades de intereses público que determinan sus normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos y las obligaciones y prerrogativas que le corresponden, según la ley.